

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-2413 *Notificación de sentencia 283/2020 en procedimiento de Seguridad Social 751/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000751/2019 a instancia de WILFRAN HERNÁNDEZ ARANGO frente a REVESTIMIENTOS DE BEZANA, SLL, INSS Y TGSS y MUTUA EGARSAT, en los que se ha dictado sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020, cuya encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 283/2020

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Santander, a 16 de diciembre de 2020.

Vistos por mí, Don CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ, magistrado del Juzgado de lo Social Nº Uno de Santander, los presentes autos derivados de demanda en materia de Seguridad Social registrados bajo el número 751/2019, en los que ha intervenido como parte demandante D. WILFRAN HERNÁNDEZ ARANGO, defendido por la letrada Sra. MARTA MARÍA CIMAS SOTO, y como parte demandada el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, defendido por el letrado D. JOSÉ LUIS LÓPEZ TARAZONA ARENAS, la MUTUA EGARSAT, defendida por el letrado FERNANDO PEÑA PACHECO y REVESTIMIENTOS BEZANA, SLL.

FALLO

Que DESESTIMANDO la demanda interpuesta por don Wilfran Hernández Arango, frente a REVESTIMIENTOS DE BEZANA, SLL, Mutua EGARSAT, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ABSUELVO a los demandados de cuanto se reclama en la misma, confirmando lo resuelto en vía administrativa.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065075119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

CVE-2021-2413

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REVESTIMIENTOS DE BEZANA, SLL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/2413

CVE-2021-2413